

EMBARGOS AL ATÚN MEXICANO COMO EFECTO DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE ESTADOS UNIDOS

EMBARGO TO THE MEXICAN TUNA AS AN EFFECT OF THE UNITED STATES TRADE POLICY

María Delgadina VALENZUELA REYES*

RESUMEN: El objetivo del presente artículo es analizar la pesca del atún en nuestro país, por su importancia para el desarrollo económico nacional al ser una especie de alto valor comercial, derivado de las divisas que para nuestro país genera a través de su exportación a mercados internacionales, de los cuales el más importante lo constituye el de Estados Unidos, país con el cual México ha enfrentado dos embargos que han impedido la colocación de la producción atunera mexicana a ese país, quien ha tomado como bandera la protección de los delfines, al argumentar que la pesca mexicana con redes de cerco provoca la muerte de estos mamíferos. Partimos del supuesto que tales argumentos esconden medidas proteccionistas y discriminatorias que violan el libre comercio entre ambos países.

PALABRAS CLAVE: Soberanía, pesca, atún, protección, delfin, exportación, embargo, comercio.

ABSTRACT: The objective of this paper is to analyze the tuna fishing in our country, because of its importance to national economic development as a kind of high commercial value, derived from the foreign exchange that for generates to our country through export on international markets, of which the most important is the U.S.; a country with which Mexico has faced two embargoes that have prevented the placement of Mexican tuna production in that country, who has taken the banner of protecting dolphins, arguing that Mexican fishing seines kills these mammals. We assume that such arguments hide protectionist and discriminatory measures that violate free trade between the two countries.

KEYWORDS: Sovereignty, Fishing, Tuna Embargo, United States Trade Policy, Protectionism, Discriminatory Measures, Free Trade,

* Doctora en Derecho y medalla Gabino Barreda por la Facultad de Derecho de la UNAM. Catedrática de la Universidad Autónoma de Sinaloa e Investigadora Nacional Nivel I.

SUMARIO. I. *Introducción*. II. *Los derechos de soberanía mexicanos sobre la zona económica exclusiva*. III. *La pesca de atún*. IV. *La captura incidental del delfín. Medidas administrativas de protección*. V. *La pesca de exportación*. VI. *Embargos al atún mexicano, derivado de la política comercial de Estados Unidos*. VII. *México apela el embargo atunero ante la Organización Mundial de Comercio*. VIII. *Conclusiones*. IX. *Fuentes de información*.

I. INTRODUCCION

Los temas relacionados con la actividad pesquera no pierden actualidad, cada día y cada vez más frecuentemente, por diversas circunstancias y por variados motivos, nos referimos a la pesca y la acuicultura, lo que tiene lógica, en virtud de la posición estratégica que tiene para nuestro país, así lo reconoce la Ley General de Pesca y Acuicultura en vigor, cuando en su artículo 17, párrafo I, expresa que: “El Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas.”

En efecto, la pesca incide de manera fundamental en el desarrollo de nuestro país, en razón de los recursos vivos y no vivos, que se localizan en sus espacios marítimos, y en especial, en sus casi tres millones de kilómetros cuadrados de la Zona Económica Exclusiva. Las principales especies que concentran el 60.1 % del volumen total de la producción pesquera nacional, son la sardina, el camarón y los túnidos, según datos de 2008¹, especies que tienen un significativo valor comercial.

De los citados recursos acuáticos, nos interesa resaltar los referidos al atún, especie altamente migratoria, que se relaciona con uno de los episodios más amargos de los productores atuneros mexicanos, como lo han sido las restricciones a las importaciones de este recurso marino, que Estados Unidos ha impuesto a nuestro país, manifestadas en dos embargos que México ha sufrido por parte de esa nación, que lo han obligado a solicitar la intervención del GATT y posteriormente de la OMC, respecto de esta última,

¹ COMISIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, *Anuario Estadístico de Pesca y Acuicultura* 2008, México, 2010, p. 12.

México ha obtenido resolución a su favor, producto de su destacada labor en la defensa de sus intereses comerciales.

Por todo ello, el objetivo del presente estudio radica en hacer un recorrido analítico y sistemático de los principales temas considerados en su contenido, con el interés de identificar las razones encubiertas del gobierno norteamericano, para efectuar el bloqueo comercial en contra de los productores atuneros mexicanos, la defensa hecha por México ante la Organización Mundial de Comercio y la resolución dada por este organismo internacional al conflicto en cuestión.

Es indudable que el embargo en perjuicio del atún mexicano inhibe las relaciones comerciales internacionales y genera un sistema cerrado en el cual no es posible una sana integración entre México y Estados Unidos. Origina una ausencia de cooperación que permita un libre intercambio de bienes y servicios, basada en el respeto y por ende en el cumplimiento de instituciones y normatividades supranacionales. Así, Estados Unidos construye los escenarios de actuación conforme a sus intereses que son ajenos a lo dispuesto por organismos internacionales.

II. LOS DERECHOS DE SOBERANÍA MEXICANOS SOBRE LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA

La pesca es una de las actividades económicas más antiguas.² La humanidad, desde los albores de su historia, ha extraído parte de su alimento de las aguas y especialmente del mar³, en nuestro país los pueblos indígenas la realizaban desde antes de la conquista⁴. El mar tiene la virtud de ser fuente de todo tipo de recursos naturales, especialmente alimenticios⁵ pero también del lado del mar y por el mar, se desarrollan los intercambios comerciales, las co-

² KONING FLEISCHER, Andrea, *Análisis del crecimiento económico sectorial en México (1940-1987)* "El caso de la pesca", México, Secretaría de Pesca, 1993, p. 5.

³ CIFUENTES LEMUS, Juan Luis *et. al.*, "IX. La pesca". *El Océano y sus recursos*, Cuarta ed., México, Secretaría de Educación Pública, Fondo de Cultura Económica, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1999, p.11.

⁴ IBARRA CONSEJO, Rafael, "Importancia de la pesca en la economía mexicana. Antecedentes, situación actual y perspectivas", en *Derecho Pesquero Mexicano*, México, Facultad de Derecho de la UNAM, Secretaría de Pesca, Academia Internacional de Derecho Pesquero, 1983, p. 249

⁵ SZÉKELY, Alberto, *Derecho del Mar*, México, UNAM, 1991, p. 8.

municaciones con los países lejanos y la actividad económica internacional⁶. Estas ventajas ofrecidas por los mares, hizo necesario delimitar los límites del ámbito espacial de la soberanía nacional y con ello reglamentar la conducta humana en el vasto mar.

En esta tarea realizaron una importante labor países latinoamericanos como México, Argentina, Chile, Perú, El Salvador, Ecuador, Panamá, Brasil y Venezuela.⁷ Tal actividad originó que las Naciones Unidas decidieran encarar el problema a través de la realización de tres conferencias sobre el Derecho del Mar, la última de las cuales dio como resultado la Convención sobre el Derecho del Mar que entró en vigor el 16 de noviembre de 1994 en 67 países, incluido México.⁸ La Convención presenta una figura novedosa para el Derecho del Mar, la Zona Económica Exclusiva, concepto que favoreció los intereses de los combativos países de Latinoamérica.

El artículo 55 de la convención, define a “La Zona Económica Exclusiva como un área situada más allá del mar territorial adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta parte de acuerdo con el cual, los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de este instrumento normativo”.

El 6 de febrero de 1976 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 27 de nuestra Constitución Política, mediante la que se adicionó un párrafo octavo en el que se establece una zona económica exclusiva de doscientas millas náuticas “...medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial”.⁹ Es decir una superficie de aproximadamente 2’800,000 km².

De esta manera, nuestro país, reconoce constitucionalmente una zona Económica Exclusiva cuya extensión toma como base el consenso hasta entonces alcanzado por la comunidad internacional. De igual manera, se pro-

⁶ ROUSSEW, Charles, *Derecho Internacional Público*, 3ª ed, 1966, versión castellana por Fernando Gimenez Artigues, Barcelona, Ariel, p. 418.

⁷ Véase *Idem.* pp. 16 y 17 e INCLÁN, Sergio Alberto, “Delimitación del ámbito espacial del mar interno mexicano y el aprovechamiento de sus recursos pesqueros”, en *Memoria Reunión Nacional sobre Legislación Pesquera*, México, Secretaría de Pesca, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1983, p. 18.

⁸ TORNEL, Arturo, “Hoy entra en vigor la Convención Mundial sobre Derecho del Mar, México incluido”, *El Universal*, 16 de noviembre de 1994 y Gómez-Robledo VERDUZCO, Alonso, “Derecho del Mar”, *Panorama del Derecho Mexicano*, México, Mc Graw Hill, UNAM, 1997, p. 4.

⁹ *Diario Oficial de la Federación*, 6 de febrero de 1976, p. 2.

mulgó el 13 de febrero de ese mismo año, la Ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 27 constitucional, que entró en vigor simultáneamente a la reforma a ese artículo constitucional, y que reglamenta de manera más detallada los derechos de soberanía y las jurisdicciones que la nación ejerce sobre la Zona Económica Exclusiva.¹⁰

Por su parte la Ley Federal del Mar, dispone, acorde con la Convención y nuestra Constitución Política, en su artículo 46, que la nación ejerce en una Zona Económica Exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, ya sean renovables o no renovables, del lecho y el subsuelo del mar y de las aguas suprayacentes y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada de agua, de las corrientes y de los vientos.

En sus artículos 50 y 53 establece que la Zona Económica Exclusiva mexicana se extiende a doscientas millas marinas (370,400 metros) contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide el mar territorial; que el límite interior de la zona coincide idénticamente con el límite exterior del mar territorial y que el límite exterior es la línea cada uno de cuyos puntos está, del punto más próximo de las líneas de base del mar territorial a una distancia de doscientas millas marinas.

Faculta al Ejecutivo Federal para que implemente medidas adecuadas de administración y conservación, para que los recursos vivos no se vean amenazados por una explotación excesiva y sin perjuicio de lo anterior promoverá la utilización óptima de dichos recursos. De igual manera, recoge el principio de la convención en el sentido de que cuando el total de la captura permisible de una especie sea mayor que la capacidad para pescar de las embarcaciones nacionales, se dará acceso a embarcaciones extranjeras al excedente de la captura permisible de acuerdo con el interés nacional y con los términos de la legislación mexicana de pesca.

Al respecto Alonso Gómez, opina, en concordancia con William Burke, profesor de la Universidad de Washington, que no existe ninguna obligación jurídica formal dentro de la convención para que un Estado se vea compelido a declarar dicho excedente de captura, y observa que en el caso

¹⁰ MEDINA MORA, Eduardo, *Los derechos de soberanía del Estado ribereño para conservar y administrar los recursos vivos en la zona económica exclusiva*, México, Secretaría de Pesca, 1988, p. 20.

de que el Estado costero declare dicho excedente, el mismo Estado posee la plena facultad para determinar los términos y las condiciones de acceso de conformidad con su propio criterio y discreción.¹¹

Con la adopción de la Zona Económica Exclusiva, Nuestro país ejerce una especie de “...soberanía económica, que forma parte de lo que puede llamarse la zona de jurisdicción nacional; la cual comprende a su vez una extensión de total soberanía, es decir, la de las aguas interiores y la del mar territorial”.¹²

III. LA PESCA DEL ATUN

Es en el Océano Pacífico oriental, donde se desarrolla la actividad pesquera del atún a nivel mundial, y en el cual confluyen los barcos de trece países, de los cuales, sobresale la importancia de la flota mexicana por su capacidad de carga y número de embarcaciones de gran capacidad de acarreo, cuyas actividades se desarrollan tanto en la Zona Económica Exclusiva, en ambas costas de Baja California Sur, la entrada y parte sur del Golfo de California, y cerca de las islas Revillagigedo; así como en aguas internacionales.¹³

En nuestro país, la captura comercial de atún tiene lugar en el año de 1930, como resultado de la creación de una planta empacadora en Cabo San Lucas, en 1958, en Ensenada se establece la empresa Atún Mex para dedicarse tanto a la captura como al procesamiento del atún.¹⁴ Los túnidos, son el tercer grupo de especies (atún, barrilete y bonito) en importancia en la producción pesquera nacional, aportan en conjunto el ocho por ciento del volumen total de la producción nacional que en 2011 fue de un millón 646 mil toneladas.¹⁵ Sinaloa, Baja California, Colima y Chiapas se distinguen

¹¹ GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso, “Reglamentación jurídica de la zona económica exclusiva”, *El régimen jurídico de la pesca en México*, Manuel González Oropeza y Miguel Ángel Garita Alonso, México, Secretaría de Pesca, UNAM, 1994, pp. 383 y 384.

¹² GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso, *El nuevo Derecho del Mar*, México, Porrúa, 1986, p. 63.

¹³ *Ibidem*, p. 42.

¹⁴ DREYFUS LEON, Michel y ROBLES RUÍZ, Humberto, “Atún del Océano Pacífico”, en *Sustentabilidad y Pesca Responsable en México. Evaluación y Manejo*, México, Instituto Nacional de la Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2006, p.46.

¹⁵ GOBIERNO FEDERAL, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, “Inicia la temporada 2012 para

por poseer la mayoría de la flota y la mejor infraestructura para esta pesquería, Estados que representan el 90% de la captura nacional.¹⁶

IV. LA CAPTURA INCIDENTAL DEL DELFIN. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN

La captura de los atunes se hace a través de redes de cerco, artes de pesca cuyo uso se realiza a través de lances de tres tipos: el primero se hace sobre cardúmenes libres y los otros dos sobre cardúmenes asociados a objetos flotantes o a mamíferos marinos, los lances sobre delfines conllevan la captura incidental de estos mamíferos, en virtud de que los atunes nadan por debajo de los delfines, por lo que éstos son fácilmente visibles, ya que nadan en la superficie o muy cerca de ella. Los pescadores de atún de esta zona (área tropical del Pacífico Oriental) utilizan a los delfines para localizar a los túnidos, ante la expectativa de que, debajo de los mismos, se encuentren los atunes. De esta forma, son atrapados gran cantidad de delfines.¹⁷ Es por ello que con la finalidad de reducir el impacto de mortandad sobre estas especies marinas, desde finales de los años sesenta se inició la búsqueda, que continúa hasta la fecha, de métodos y alternativas para conseguir tal fin.¹⁸

En 1977, se dan las primeras reglamentaciones mexicanas para la protección del delfín en la pesca de atún con red de cerco, mediante la Circular Número 20, que especifica los requisitos a que debían sujetarse los pescadores, con la obligación de integrar un dispositivo llamado “pañó medina”, se reglamentó la utilización de una balsa rescatadora, la aceptación de observadores a bordo y la obligación de realizar la maniobra de retroceso para facilitar la salida de los delfines, también el uso de lanchas rápidas para ayudar en la liberación y rescate de los capturados incidentalmente. En junio de 1990

la pesca comercial de atún”, *B15 boletín Pesquero y Acuícola, Hacia una pesca y acuicultura sustentables*, Año 6, Núm 108, México, 16 al 31 de enero de 2012, p. 5.

¹⁶ DREYFUS LEON, Michel y Robles Ruiz, Humberto, *op. cit.* p. 46.

¹⁷ BADENES CASINO, Margarita, *La crisis de la libertad de pesca en alta mar*, Madrid, McGraw-Hill, 1997, *op. cit.* p. 243.

¹⁸ ROBLES RUÍZ, Humberto, *et. al.*, “Análisis preliminar del funcionamiento de alerones en las redes de cerco atuneras, para mejorar la liberación de delfines en el Océano Pacífico Oriental”, *Revista Ciencia Pesquera*, Vol. 17, núm. 1, México, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Instituto Nacional de Pesca, mayo de 2009, p. 59. Disponible en: <http://www.inapesca.gob.mx/portal/documentos/publicaciones/cienciapesquera/CP17/CP17-07.pdf>

se implementaron nuevas medidas, el 20 de mayo de 1991 se creó un Comité de Expertos que tendrían como función evaluar y calificar semestralmente el desempeño de la flota atunera. En septiembre de ese año, la presidencia de la República mexicana anuncia la puesta en marcha del “Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección del Delfín” con una cobertura de observadores del 100% en los viajes de pesca. Medidas que culminan con la publicación en diciembre de 1993 de la Norma Oficial Mexicana NOM-PESC-001, la cual condensa todos los acuerdos oficiales anteriores.¹⁹

En 1992, nuestro país firmó el Acuerdo de la Jolla (California) en que se implementa un límite de mortalidad de delfines por barco (LMD). A partir de 1999 entra en vigor el Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APCID) tratado multilateral y legalmente vinculante, operado a través de la CIAT (Comisión Inter Americana del Atún Tropical), que sustituye al acuerdo de La Jolla y la Norma Oficial Mexicana ya mencionada. Dicho acuerdo regulaba la pesquería de cerco de atún en asociación con delfines en el Océano Pacífico oriental (OPO)²⁰ con la finalidad de que con su cumplimiento se garantice la disminución de la muerte incidental de delfines asociados en la captura del atún. Aun cuando en los últimos años la flota internacional se ha interesado también hacia peces no asociados con delfines, como la captura y desecho de atunes juveniles y de otras especies marinas, práctica que puede dañar la diversidad e impactar negativamente el ecosistema, situación que provocaría una disminución significativa de la captura sostenible, en especial del atún aleta amarilla en el Pacífico Oriental.²¹

En el marco de la 5ª Reunión de las Partes de APCID, celebrada en junio de 2001 en El Salvador; se aprueba el nuevo sistema de certificación y la etiqueta denominada “Atún Dolphin Safe APCID”, la cual se basa en un programa regional de protección al delfín en el OPO, el cual promueve la pesca de atún asociada con delfines bajo rigurosas medidas de protección. Este etiquetado Atún Dolphin Safe APCID fue desarrollado en virtud de la prohibición del gobierno de los Estados Unidos de América para emplear la etiqueta “dolphin safe” al producto que se captura en asociación con delfines.²²

Motivado por la continuidad de su política de uso responsable de los recursos renovables, y a la conservación efectiva de los delfines, nuestro país

¹⁹ *Ibidem*, p. 52.

²⁰ Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, disponible en: <http://www.oldepesca.com/node/165> Consulta: 26/jun/12.

²¹ *Idem*.

²² Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, *Op. cit.*.

reingresa como miembro de la CIAT (Comisión Inter Americana del Atún Tropical) en la 63ª Reunión de esta comisión, y participa de una manera activa en las reuniones que se celebran, los científicos mexicanos colaboran en la evaluación de los recursos y en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de Delfines (APICD) a través de investigaciones que permitan modificar la tecnología actual y reducir la probabilidad de causar la muerte a estos mamíferos marinos.²³

V. LA PESCA DE EXPORTACIÓN

La pesca de exportación ha tenido un lugar preponderante por las divisas que este sector genera; se considera que a partir de los años cuarenta en nuestros litorales operaba un número importante de embarcaciones extranjeras, que quizá no superaba en cantidad a las nacionales, pero sí eran superiores en tonelaje neto de registro.

Según datos de Ricardo Cinta,²⁴ de 2 mil 195 unidades existentes en 1940 y que sumaban poco más de 20 mil toneladas de capacidad, 84% correspondía a nacionales y contaba con 4,062 toneladas; 16% restante de las embarcaciones eran extranjeras y tenían capacidad de 16 mil toneladas.²⁵ La principal pesquería registrada en los litorales mexicanos era la de túnidos, que aportaban 67 por ciento del total.²⁶ Con una inversión oficial cercana a 2,700 millones de pesos, se amplió y fortificó de 1970 a 1975 la flota mexicana hasta incrementar el número de barcos pesqueros de altura de 1,600 a 3,041.²⁷

Por su parte, las unidades extranjeras con permiso para capturar en aguas nacionales habían alcanzado la cifra más alta, en 1960: 718 unidades. Para 1965 se habían reducido a 480, registrándose esa disminución entre los barcos de mayor capacidad.²⁸ Las capturas evolucionaron en la misma dirección

²³ *Ibidem*, pp.56 y 59.

²⁴ CINTA GUZMÁN, Ricardo, *Evolución de la pesca y su desarrollo regional en México, Teoría y Praxis Administrativa*, México, Instituto de Administración Pública de Nuevo León, A.C, vol. II, núms. 6 y 7, abril-septiembre de 1988, p. 212.

²⁵ *Ibidem*, pp. 212 y 213.

²⁶ *Idem*.

²⁷ SZEKELY, Alberto, *México y el Derecho Internacional del Mar*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 31.

²⁸ CINTA GUZMÁN, Ricardo, *op. cit.*, p. 213.

que la flota. Hubo una participación mayor de los nacionales respecto a la de los extranjeros. De 200 mil toneladas registradas en 1965, los primeros obtuvieron 188 mil y los segundos sólo 12 mil, por lo que se observa un hecho notable: la importancia que la pesca había adquirido internamente y el interés de un creciente número de mexicanos por aprovechar los recursos pesqueros.²⁹

La exportación de los productos pesqueros registró un crecimiento relativo más moderado, ya que en 1965 llegó a sólo 52 mil toneladas, y representó 28% de las capturas totales. Del lado de las importaciones, se había llegado hasta 33 mil toneladas. Así, el saldo de la balanza comercial fue desde entonces favorable al país, al computarse una cifra neta de unos 554 millones de pesos. Para 1985, se observa una tendencia de consolidación del mercado interno al exportar 70% (30,500 toneladas) de la producción pesquera, comparada con 50% (38,700 toneladas) de 1980.³⁰

La pesca de exportación es punto clave para el repunte de la economía nacional, en virtud de las divisas que genera y la posibilidad de diversificación de los productos exportados con lo que se evita que el rubro exportaciones recaiga en unos pocos productos, como el petróleo. Es tal su importancia que históricamente —como se puede apreciar de los datos que anteceden— el dinamismo en las exportaciones de los productos pesqueros ha superado al de las importaciones.

La red de exportación de los productos pesqueros más importantes está muy poco diversificada.³¹ Se observa una considerable dependencia de México con Estados Unidos, situación que se ha agudizado con la firma del Tratado de Libre Comercio; “en los últimos años ha aumentado la concentración de nuestro comercio con Estados Unidos;”³² en la actualidad, el comercio con este país representa cerca del 90 % de nuestras exportaciones³³. En estas condiciones, el Tratado de Libre Comercio tiende simplemente a

²⁹ *Idem.*

³⁰ BELSASSO, Guido, “Comercio exterior de productos pesqueros. Situación actual y perspectivas”, *Desarrollo pesquero mexicano, 1985-1986*, tomo II, México, Secretaría de Pesca, 1986, p. 327.

³¹ GROOT, Emile, *Las cooperativas pesqueras en México*, México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 1982, p. 46.

³² WITKER, Jorge y JARAMILLO, Gerardo, *El régimen jurídico del comercio exterior de México*, UNAM, 1991, p. 191.

³³ GUILLÉN ROMO, Héctor, “El modelo mexicano de desarrollo: balance y alternativas”, en *México en el mundo: Inserción eficiente, Agenda para el desarrollo*, Vol. 3, José Luis Calva, coord. México, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, 2007, p.228.

formalizar un proceso real de integración económica que ya está en marcha.³⁴ Tal dependencia provoca una significativa vulnerabilidad del sector pesquero, situación que lo expone a los actos de Estados Unidos,³⁵ a raíz de las crecientes medidas proteccionistas que esa nación ha adoptado.

La alternativa para superar esta dependencia comercial con Estados Unidos es buscar otros canales de exportación para los productos pesqueros.³⁶ Aun cuando se enfatiza en que México cuenta con acceso preferencial a las tres principales economías importadoras de alimentos –la Unión Europea, Japón y Estados Unidos que representan a consumidores de alto poder adquisitivo–.³⁷ Sin embargo, el destino principal de la exportación de productos pesqueros ha sido hacia este último país, situación que confirma que los intentos de diversificación del comercio hacia otras naciones, no han tenido el éxito deseado.

Según datos oficiales para 2000, del volumen total de exportaciones, que representó 184,679 toneladas y un valor de 659,748 miles de dólares, 143,349 toneladas se enviaron a Estados Unidos con un valor total en divisas de 583,507 miles de dólares. El resto se distribuyó a Corea del Sur, Japón, Francia, Taiwán y otros países.³⁸ Para 2008, el volumen de productos pesqueros colocados en el mercado externo ascendió a 253 mil 785 toneladas con un valor de 799 mil 323 dólares. 92 mil 167 toneladas se enviaron a Estados Unidos con un valor total en divisas de 551,640 miles de dólares. El resto se distribuyó a Japón, España, Hong Kong, Taiwan, y otros países.³⁹

³⁴ WITKER, Jorge *op. cit.*, p. 191.

³⁵ GARCÍA MORENO, Víctor Carlos y HERNÁNDEZ OCHOA, César, *El acuerdo de libre comercio México-Estados Unidos como instrumento para enfrentar el proteccionismo moderno, Testimonios sobre el TLC*, Carlos Arriola, comp., México, Porrúa, Diana, 1994, p. 43.

³⁶ BOOZ-ALLEN & HAMILTON e INFOTEC, *Sector agroindustrial, Camarón de Acuicultura*, México, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C. 1988, p. 26.

³⁷ SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, *Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012*, México, p. 32.

³⁸ COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, *Anuario estadístico de acuicultura y pesca, 2007*. México, 2008.

³⁹ COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, *Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2008*, México, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2010, p. 109.

VI. EMBARGOS AL ATÚN MEXICANO, DERIVADO DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE ESTADOS UNIDOS

En 1980, Estados Unidos impuso un embargo sobre el atún mexicano como respuesta a la captura por parte de México, de seis buques pesqueros estado-unidenses que estaban pescando ilegalmente en aguas sometidas a la jurisdicción nacional,⁴⁰ al respecto, cabe observar, como con acierto lo reconoce la Suprema Corte de Justicia mexicana,⁴¹ si bien, no es posible sostener que la Zona Económica Exclusiva sea parte del territorio nacional por tratarse de las aguas adyacentes al mismo en las que el Estado Mexicano no ejerce soberanía plena, pero si ejerce derechos de soberanía, jurisdicción y facultades legislativas.

En el caso que nos ocupa, fue una decisión soberana de México al acordar el 4 de julio de 1980 detener a todas aquellas embarcaciones extranjeras que se encontraran pescando en su zona económica exclusiva. Por tal motivo confiscó a las embarcaciones, el atún capturado y el equipo de pesca.⁴² Esta acción es indudable que afectó los intereses de la industria atunera estado-unidense, ya que el 90 % de las capturas de atún de ese país, se realizaba en zonas exclusivas de otros países⁴³ En represalia, y como ha quedado ya señalado, Estados Unidos impuso, el 14 de julio de ese mismo año de 1980⁴⁴, un embargo que prohibía la entrada a ese país del atún mexicano.

Sí bien, como con acierto lo señala Alberto Székely:

Inicialmente, en el centro de la controversia estaba la resistencia de los Estados Unidos para ser excluidos de la pesca atunera en las recién creadas

⁴⁰ BADENES CASINO, Margarita, *op. cit.*, p. 247.

⁴¹ DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE INTRODUCCIÓN DE NARCÓTICOS. CARACTERÍSTICAS Y DIFERENCIAS DE LAS EXPRESIONES “TERRITORIO NACIONAL” Y “PAÍS” A EFECTO DE DETERMINAR SI EL TIPO PENAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL SE COMETIÓ EN GRADO DE TENTATIVA O SE ENTIENDE CONSUMADO DENTRO DE LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA. Localización: 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXXIII, Mayo de 2011; Pág. 231; [T.A.];

⁴² PORTILLA G., Genoveva, “El conflicto del embargo atunero México-Estados Unidos en la historia de la relación bilateral y su situación actual”, *Razón y Palabra. Revista Digital en Iberoamérica, México, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey*. Campus Estado de México, disponible en: http://www.razonypalabra.org.mx/n62/gportilla_m.html. Consulta: martes 26 de junio de 2012.

⁴³ *Ibidem.*

⁴⁴ BADENES CASINO, Margarita, *op. cit.*, p. 248.

zonas de doscientas millas que antes dominaban a través de la flota más grande de la región. Consecuentemente, los Estados Unidos no reconocieron los derechos soberanos de los Estados costeros sobre el atún. Cuando finalmente lo hicieron, casi quince años después, los embargos atuneros habían sido impuestos ahora con base en su legislación doméstica sobre los países pesqueros de atún que no obedecían los límites impuestos por esa legislación en la muerte incidental de delfines.⁴⁵

En efecto, la superpotencia mundial invocó de inmediato a la Ley Magnuson⁴⁶ que no reconocía la soberanía de los países costeros sobre los recursos representados por el atún,⁴⁷ especie altamente migratoria, que es por excelencia uno de los típicos recursos marinos sin fronteras⁴⁸ con el argumento que las especies altamente migratorias no deben estar sujetas a la jurisdicción de los países ribereños, con independencia de tal interpretación, de acuerdo a la norma directriz de la zona económica (artículo 56), dichos recursos están dentro del ámbito de los derechos soberanos del Estado ribereño.⁴⁹

Este concepto, en una acertada opinión, no reviste necesariamente una connotación científica,⁵⁰ sino que es una medida política que responde a intereses comerciales, para mantener el desproporcionado aprovechamiento de los recursos atuneros que están bajo la soberanía y jurisdicción mexicana⁵¹. Finalmente, este primer embargo fue levantado por Estados Unidos

⁴⁵ SZÉKELY, Alberto, “Evaluación de la efectividad en los instrumentos internacionales sobre la pesca”, *El régimen jurídico de la pesca en México*, Manuel González Oropeza y Miguel Ángel Garita Alonso, México, Secretaría de Pesca, UNAM, 1994, p. 336.

⁴⁶ Magnuson Fishery Conservation and Management Act, por sus siglas en inglés (más tarde rebautizada con el nombre de Magnuson-Stevens Fishery Conservation and Management Act en 1996).

⁴⁷ CNN. EXPANSIÓN, “México enfrenta a EU por pesca de atún”, publicado: Miércoles, 29 de octubre de 2008 a las 10:28, Consulta: 19 de julio de 2012. Disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2008/10/29/mexico-enfrenta-a-eu-por-pesca-de-atun>.

⁴⁸ SZÉKELY, Alberto, *op. cit.*, p. 333.

⁴⁹ GÓMEZ-ROBLEDO, Verdusco, Alonso, “Reglamentación jurídica de la zona económica exclusiva”, *El régimen jurídico de la pesca en México*, *op. cit.*, p. 383.

⁵⁰ SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, *Tercer Informe de Labores*, México, 2009, p. 180. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, *Tercer Informe de Labores*, México, 2009, *op. cit.*, p. 180.

⁵¹ CASTRO Y CASTRO, Fernando, “La cooperación regional en materia pesquera, reunión Latinoamericana sobre el Financiamiento del Desarrollo Pesquero”, en *Cuestiones Pesqueras*, México, Secretaría de Pesca, 1988, p. 41.

en 1986,⁵² porque de acuerdo a la legislación americana, al no haber más detenciones de barcos de ese país, las sanciones debían cancelarse.⁵³

En 1989, el Congreso de Estados Unidos decide enmendar la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos de 1972. Como resultado de esta reforma, se obligó a los países exportadores de atún aleta amarilla que faenaban en el Océano Pacífico oriental a informar al gobierno estadounidense de sus programas y reglas de protección de delfines como requisito para ingresar al mercado estadounidense; imposición que tuvo como destinatarios principales a México, Panamá, Colombia, Venezuela y Ecuador, al bloquear el desarrollo de su industria atunera, fue una medida intencional ya que esta ley solo se aplicaba en la zona donde operaban dichas flotas y no en el Océano Pacífico occidental en donde navegaba la flota estadounidense, ni en el Atlántico, ni en el Índico, espacios de operación de las flotas española y francesa.⁵⁴

El 15 de octubre de 1990, el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de Estados Unidos notificó a México su decisión de prohibir las importaciones de atún mexicano por el elevado número de delfines que capturaba junto con los túnidos.⁵⁵ El District Court For Northern California, fue el tribunal estadounidense que decretó el embargo.⁵⁶ En el mismo año de 1990, la compañía *Star-kist* apoyada por la *Earth Island Institute* dieron a conocer la proclama “*dolphin safe*” que consistió en que dicha empresa no compraría, procesaría o vendería atún que hubiese sido capturado por medio de la muerte incidental de los delfines.⁵⁷ Como consecuencia de lo anterior, En 1992, el Congreso americano promulgó la *Dolphin Protection Consumer Information Act*, que prohíbe cualquier tipo de comercialización en los EE.UU de todo aquel atún que no pudiera certificar los estándares *dolphin safe*.⁵⁸

México incrementó una serie de medidas para proteger el delfín y lograr con ello el levantamiento del embargo, el 30 de julio de 1997,⁵⁹ No obstante,

⁵² *Idem.*

⁵³ DREYFUS LEON, Michel y ROBLES RUIZ, Humberto, *op. cit.* p.42.

⁵⁴ PORTILLA G, Genoveva, *idem.*

⁵⁵ MUÑOZ RÍOS, Patricia, “En el sexenio, 88 por ciento menos exportaciones de atún”, en *La Jornada*, México, año 9, núm. 3241.

⁵⁶ Véase BADENES CASINO, Margarita, p. 248. y ORDÓÑEZ, Hiram, “Recuperará México US 100 millones en exportación atunera”, en *El Universal*, sábado 20 de abril de 1996, p. 4.

⁵⁷ PORTILLA G, Genoveva, *op. cit.*

⁵⁸ Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, *op. cit.*

⁵⁹ DREYFUS LEON, Michel y ROBLES RUIZ, Humberto, *op. cit.*, p.43.

con el argumento que su legislación prohíbe la utilización de redes de cerco –método usado por México– para la pesca de atún, independientemente de si se causa daño o no a los delfines, Estados Unidos ha negado el uso de la leyenda *dolphin-safe* (delfín a salvo) en las etiquetas de atún mexicano, lo que ha dificultado su comercialización en ese país.⁶⁰

El comportamiento variable que se observa en la exportación del atún, ha estado relacionado con la restricciones impuestas por Estados Unidos, situación que impacta en la reducción del valor de las exportaciones, reflejada por ejemplo, en las cantidades mínimas que en 2008 se enviaron a Estados Unidos, que fueron del orden de 4 mil 643 toneladas de atún, con un valor de 18 mil 772 dólares. Los principales destinos fueron Japón y España.⁶¹ Un saldo positivo de estas limitaciones comerciales, ha consistido en la diversificación de los mercados de exportación, hacia otros países como son España, Japón y Guatemala. La nación ibérica concentra la mayor parte de las compras, con 73.7%.⁶²

Existen opiniones coincidentes que en el etiquetado *dolphin safe* subyace el verdadero proteccionismo. “Estados Unidos ha glorificado a los delfines y los ha llevado hasta la idolatría...”⁶³

“[...] los estándares medioambientales son especialmente atractivos para encubrir prácticas comerciales proteccionistas, denegando el acceso de las importaciones a Estados en desarrollo que no pueden cumplir la normativa de los Estados desarrollados [...] Estados Unidos recurrió al empleo de represalias comerciales contra México porque estaba en una posición única de hacerlo, debido a la existencia de créditos extranjeros.”⁶⁴

Blanca Torres, en el mismo sentido, expresa que tras legítimas preocupaciones ecológicas, se esconden con frecuencia intereses proteccionistas, tales problemas involucran aspectos de soberanía que el gobierno mexicano

⁶⁰ REUTERS, Falla OMC en favor de México en disputa con EU por el atún, México, Periódico La Jornada, Miércoles 20 de julio de 2011, p. 34. <http://www.jornada.unam.mx/2011/07/20/economia/034n1eco>.

⁶¹ COMISIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, Anuario Estadístico 2008, *op. cit.*, p.110.

⁶² SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DE PESCA, “Exportó México productos pesqueros por 843 mdd en 2010” 29 de junio de 2011; Mazatlán, Sinaloa, http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/29_de_junio_de_2011_mazatlan_sin. Consulta: 6 de julio de 2011.

⁶³ PÉREZ, Matilde, “El fin del embargo atunero impulsará exportaciones a Europa”, en Periódico *La Jornada*, México, jueves 14 de agosto de 1997, p. 24.

⁶⁴ BADENES CASINO, Margarita, *op. cit.*, p. 252.

no está dispuesto a ceder.⁶⁵ Aun cuando no puede dejarse de lado que los hábitos de consumo han cambiado considerablemente en los últimos decenios y que los ingresos, la salud, la inocuidad y, por tanto, la preocupación por el medio ambiente aumenta y, en respuesta, los gobiernos adoptan políticas ecológicas de mayor alcance y las aplican con mayor rigor.⁶⁶

El embargo atunero retrasó el crecimiento de regiones como Ensenada, Baja California, La Paz, Baja California Sur y Mazatlán, Sinaloa, en donde se procesa este producto⁶⁷ y generó el despido de unos 32 mil trabajadores y pérdidas por más de 1,000 millones de dólares.⁶⁸ Es indudable que estos actos en contra de la apertura comercial, pregonada por el Tratado de Libre Comercio que México tiene firmado con Estados Unidos, lesionan indiscutiblemente las perspectivas de desarrollo en el rubro de la exportación de los productos pesqueros mexicanos.

VII. MEXICO APELA EL EMBARGO ATUNERO ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es el marco institucional del comercio mundial.⁶⁹ Su principal función es velar por que el comercio se realice de la manera más fluida, previsible y libre posible, esta integrada por 155 miembros al 10 de mayo de 2012, incluido México.

El 3 de julio de 2012, en Nueva York, la Directora General Adjunta Valentine Rugwabiza pidió al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) “que utilice su mandato y su legitimidad para garantizar que los miembros del G20 respetan su compromiso de resistir el proteccionismo. Ello redundará en interés del ECOSOC, ya que el costo del proteccionismo recae en todos sus miembros”.⁷⁰

⁶⁵ TORRES, Blanca, “El medio ambiente, en la relación bilateral México-Estados Unidos”, en *Liberación Económica y Libre Comercio en América del Norte*, Gustavo Vega Cánovas, coord., México, *El Colegio de México*, 1993, p. 306.

⁶⁶ *Idem*.

⁶⁷ Periódico *El Debate de Los Mochis*, Sinaloa, México, viernes 19 de abril de 1996, p. 36-A.

⁶⁸ JIM CASON y David BROOKS. “Bill Clinton decreta el fin del embargo atunero”, en Periódico *La Jornada*, México, año 13, núm. 4651, sábado 16 de agosto de 1997, p. 20.

⁶⁹ WITKER, Jorge y PIÑA, Joaquín, *Régimen jurídico de comercio exterior*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, UNAM, 2010, p. 54.

⁷⁰ RUGWABIZA, Valentine, “La DGA Rugwabiza pide al ECOSOC que luche contra el proteccionismo”, *Organización Mundial de Comercio noticias*, 3 de julio de 2012, <http://www.>

En cita al Director General de la OMC, Pascal Lamy, sostiene que el proteccionismo es como el colesterol “malo”: se acumula lentamente, hasta que un día las arterias quedan obstruidas, por tal motivo considera fundamental salvaguardar las normas multilaterales que los países han acordado, para lo cual recomienda redoblar esfuerzos y seguir tomando medidas de apertura del comercio a fin de que el comercio mundial de mercancías no siga contrayéndose.⁷¹

Al imponer, Estados Unidos, restricciones a las importaciones del atún, con el argumento de protección de los delfines, tergiversa los postulados de la OMC, organización respecto de la cual es miembro desde 1º de enero de 1995, al igual que nuestro país.

La cumbre para la Tierra Río+20 celebrada recientemente puso aún más de manifiesto la contribución del comercio internacional al desarrollo sostenible. En el documento final, basado en los de las conferencias de Río (1992) y Johannesburgo (2002), se destaca la importancia crítica de la apertura del comercio “para estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo, lo que beneficia a todos los países en las distintas etapas de desarrollo en que se encuentren, a medida que avanzan hacia el desarrollo sostenible”.⁷²

El 24 de octubre 2008, México presentó su solicitud de consultas ante el Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial de Comercio.⁷³ Tales consultas se celebraron el 17 de diciembre de 2008, sin embargo, no pudo resolverse la controversia, por lo que nuestro país, el 9 de marzo de 2009, solicitó el establecimiento de un Grupo Especial, quien el 15 de septiembre de 2011, distribuyó su informe a los miembros de la OMC.

El 20 y 25 de enero de 2012, Estados Unidos y México, respectivamente, notificaron al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial, y en el caso de México, también con respecto a la omisión del Grupo Especial de hacer una evaluación objetiva del asunto como exige el artículo 11 del ESD.

wto.org/spanish/news_s/news12_s/ddg_03jul12_s.htm

⁷¹ *Idem.*

⁷² RUGWABIZA, Valentine, Directora General Adjunta de la OMC, discurso ya citado.

⁷³ INFORMADOR, “Falla OMC a favor de México en embargo atunero”, Guadalajara, Jalisco, México, 16 de septiembre de 2011. <http://www.informador.com.mx/economia/2011/322630/6/falla-omc-a-favor-de-mexico-en-embargo-atunero.htm>.

México impugnó las restricciones impuestas para la importación de los productos de atún mexicanos, por Estados Unidos, reclamación en la que destaca; El título 16 del artículo 1385 de la Ley de Información al Consumidor para la Protección de los Delfines o DPCIA; los Artículos 216.91 (“Normas sobre etiquetado *dolphin safe*”) y 216.92 (“Requisitos *dolphin safe* para atún capturado en el Océano Pacífico tropical, oriental por embarcaciones grandes con redes cerqueras”), del Título 50 del Código Federal de Regulaciones⁷⁴ (reglamento de aplicación de la DPCIA); La decisión judicial en el caso *Earth Island Institute v. Hogarth*, 494 F.3d 757 (novenno circuito, 2007). Nuestro país argumentó que las medidas en litigio, eran incompatibles con el párrafo 1 del artículo I y el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, y con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC.

Con fecha 16 de mayo de 2012, el Órgano de Apelación de la OMC distribuyó el informe. El original de este documento fue firmado en Ginebra, con fecha 1º de mayo de 2012, del cual destacamos lo siguiente:

La medida de los Estados Unidos es incompatible con el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo OTC, en virtud de que al privar a la mayoría de los productos de atún mexicano, del acceso a la etiqueta *dolphin safe*, que si se aplica para la mayoría de los productos de atún estadounidenses y los de otros países, modifica las condiciones de competencia en el mercado estadounidense en perjuicio de los productos de atún de nuestro país.

Si bien, la medida de los Estados Unidos consideraba los efectos perjudiciales en los delfines (tanto observados como no observados) resultantes de los lances sobre los mismos en el PTO, no abordaba la mortalidad derivada de métodos de pesca distintos de los lances sobre delfines en otras zonas del océano. Por tanto, la medida en litigio no era imparcial en cuanto a la forma en que abordaba los riesgos para los delfines derivados de distintos métodos de pesca en distintas zonas del océano.

En el punto 408, se recomienda que el OSD (Órgano de Solución de Diferencias) pida a los Estados Unidos, que pongan su medida, que en el informe del Grupo Especial, modificado por el presente informe, se ha declarado incompatible con el Acuerdo OTC, en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de ese acuerdo.

En la reunión del OSD celebrada el 25 de junio de 2012, los Estados Unidos manifestaron que se proponen aplicar las recomendaciones y resolucio-

⁷⁴ *Code of Federal Regulations*, por sus siglas en inglés.

nes del OSD de manera que respete sus obligaciones y que necesitarían un plazo prudencial para hacerlo.⁷⁵

En este año de 2012, con el éxito obtenido por las autoridades mexicanas ante el recurso presentado ante la OMC, con la resolución a su favor, a través del reconocimiento de que la etiqueta *dolphin safe* afecta las exportaciones nacionales de atún al mercado estadounidense, parece que las condiciones para la comercialización del atún hacia Estados Unidos mejorarán, en virtud del éxito que ha tenido México.

Bruno Ferrari, Secretario de Economía, informó que de acuerdo con las reglas de la OMC en 30 días se formalizará la adopción de esta resolución y Estados Unidos tendrá 15 meses para cumplir con las recomendaciones del órgano de apelación del organismo internacional, pero de no acatarlas México tiene la posibilidad de aplicar represalias comerciales.⁷⁶ Así, como lo reconocen las autoridades mexicanas, el fallo de la OMC a favor de México avala que las técnicas empleadas por los pescadores mexicanos cumplen con los estándares más altos para la protección de delfines y otras especies al momento de capturar atunes.

Según la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación, México ocupa el lugar 12 de producción mundial de atún, con 131 mil toneladas en 2010 por un valor de alrededor de 400 millones de dólares, que sumarían hasta 100 millones más si se soluciona el conflicto, de acuerdo a la secretaria de Agricultura.⁷⁷ Es sin duda, un éxito indiscutible para las autoridades mexicanas.

Esperemos que la decisión de levantar el embargo atunero signifique la oportunidad de diversificar los mercados, para que con una adecuada política de exportación de especies pesqueras se incrementen las ventas a nue-

⁷⁵ Organización Mundial de Comercio. Estados Unidos-Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún. Situación actual. Informe(s) adoptado(s) con la recomendación de poner la medida(s) en conformidad el 13 de junio de 2012. Solución de Diferencias: Diferencia DS381 disponible en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.htm Consulta: 25 de julio de 2012.

⁷⁶ POSADA GARCÍA, Miriam, “Termina la OMC con el embargo de 30 años impuestos por EU al atún mexicano”, en Periódico *La Jornada*, jueves 17 de mayo de 2012, p. 31, <http://www.jornada.unam.mx/2012/05/17/economia/031n3eco>

⁷⁷ AFP, “México alista respuesta a apelación de EU en disputa por atún”, México, Periódico *La Jornada*, 22 de enero de 2012, www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/01/22/104111795-México-alista-respuesta-a-apelación-de-EU-en-disputa-por-atún.

vos países y se lancen nuevos productos y presentaciones, en virtud de que México dispone de un potencial de recursos materiales para competir en mercados internacionales en los ámbitos presentes y futuros.

VIII. CONCLUSIONES

En los inicios de la actividad pesquera mexicana, se observan dos situaciones: el predominio que ejercían los extranjeros sobre nuestros recursos, debido principalmente a la magnitud y tecnología de sus unidades de pesca y, segunda, las exportaciones ocupaban una importante posición en la política económica mexicana; se observa especial preferencia para destinar al exterior una parte importante de la producción.

Con la adopción de la zona económica exclusiva, nuestro país adquirió derechos soberanos sobre una superficie de casi 3 millones de kilómetros cuadrados, situación que afectó los intereses de Estados Unidos, cuyos barcos pescaban en aguas comprendidas en dicha zona, negándose esta potencia a reconocer la jurisdicción mexicana sobre los atunes por ser especies altamente migratorias.

México acordó en 1980 detener a todas aquellas embarcaciones extranjeras que se encontraran pescando en su Zona Económica Exclusiva, les confiscó el atún capturado y el equipo de pesca, en represalia Estados Unidos decreta el primer embargo comercial, impidiendo la entrada a su mercado del atún mexicano con el argumento que la pesca mexicana de atún provocaba la muerte de delfines.

Es a partir de 1977 que México tiene una participación activa tanto a nivel nacional como internacional, en su búsqueda de protección del delfín en la pesca de atún con red de cerco, en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional de Conservación de Delfines (APICD) a través de investigaciones que permitan modificar la tecnología actual y reducir la probabilidad de causar la muerte a estas especies marinas.

En 1990, en respuesta a organizaciones medio ambientales y de importantes empresas de la industria atunera nacional, Estados Unidos llevó a cabo en contra de México, un segundo bloqueo, con la finalidad de frenar la exportación de atún hacia su mercado, en defensa de los delfines muertos a causa de las capturas de atún por nuestro país en el Océano Pacífico oriental, sin incluir el Océano Pacífico occidental en donde navegaba la flota estadounidense, ni

en el Atlántico, ni en el Índico, espacios de operación de las flotas española y francesa.

Estados Unidos con el argumento que su legislación prohíbe la utilización de redes de cerco –método usado por México– para la pesca de atún, independientemente de si se causa daño o no a los delfines, ha negado el uso de la leyenda *dolphin safe* en las etiquetas de atún mexicano, lo que ha dificultado su comercialización en ese país.

Aun cuando no puede dejarse de lado que los hábitos de consumo han cambiado considerablemente en los últimos decenios y que, los ingresos, la salud, la inocuidad y por tanto la preocupación por el medio ambiente aumenta y, en respuesta, los gobiernos adoptan políticas ecológicas de mayor alcance y las aplican con mayor rigor. Sin embargo, con estos argumentos se justifican medidas proteccionistas y discriminatorias que afectan a países en desarrollo como el nuestro.

Es cada vez más evidente que el principal obstáculo para aumentar sus exportaciones ya no son los aranceles de importación, sino las dificultades que tiene nuestro país para cumplir los requisitos de importación en cuanto a la calidad y la inocuidad impuestos por el mercado estadounidense. Por tal motivo, se ha creado por los países afectados, un nuevo sistema de certificación y etiqueta denominada “*Atún Dolphin Safe* APICD”, sistema al que nuestro país está integrado.

Con la resolución de la OMC a favor de México, es de esperarse que el atún mexicano tenga entrada libre al mercado estadounidense, en virtud de que, el fallo avala que las técnicas empleadas por los pescadores mexicanos cumplen con los estándares adecuados para la protección de delfines y otras especies al momento de capturar atunes.

IX. FUENTES DE INFORMACION

Obras generales y monograficas

BADENES CASINO, Margarita, *La crisis de la libertad de pesca en alta mar*, Madrid, McGraw-Hill, 1997.

BELSASSO, Guido, “Comercio exterior de productos pesqueros. Situación actual y perspectivas”, en *Desarrollo pesquero mexicano, 1985-1986*, tomo II, México, Secretaría de Pesca, 1986.

BOOZ-ALLEN & HAMILTON e INFOTEC, *Sector agroindustrial, Camarón de Acuicultura*, México, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC 1988.

CASON, Jim y BROOKS, David, “Bill Clinton decreta el fin del embargo atunero”, *La Jornada*, año 13, núm. 4651, sábado 16 de agosto de 1997.

CASTRO Y CASTRO, Fernando, “La cooperación regional en materia pesquera”, Reunión Latinoamericana sobre el Financiamiento del Desarrollo Pesquero, *Cuestiones Pesqueras*, México, Secretaría de Pesca, 1988.

CIFUENTES LEMUS, Juan Luis, *et. al.* “IX La pesca”, *El Océano y sus recursos*, 4ª ed., México, Secretaría de Educación Pública, Fondo de Cultura Económica, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1999.

CINTA GUZMÁN, Ricardo, “Evolución de la pesca y su desarrollo regional en México”, *Teoría y Praxis Administrativa*, México, Instituto de Administración Pública de Nuevo León, A.C, vol. II, núms. 6 y 7, abril-septiembre de 1988.

COMISIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, *Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca*, 2008, México, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2010.

-----, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, *Anuario estadístico de acuicultura y pesca, 2007*, México, 2008.

-----, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, *Anuario Estadístico de Pesca y Acuicultura 2008*, México, 2010.

Diario Oficial de la federación, México, 6 de febrero de 1976.

DREYFUS LEON, Michel y ROBLES RUIZ, Humberto, *Atún del Océano Pacífico, Sustentabilidad y Pesca Responsable en México. Evaluación y Manejo*,

México, Instituto Nacional de la Pesca, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2006.

EL DEBATE DE LOS MOCHIS, SINALOA, viernes 19 de abril de 1996, p. 36-A.

GARCÍA MORENO, Víctor Carlos y HERNÁNDEZ OCHOA, César, “El acuerdo de libre comercio México-Estados Unidos como instrumento para enfrentar el proteccionismo moderno”, en *Testimonios sobre el TLC*, Carlos Arriola, comp., México, Miguel Ángel Porrúa, Diana, 1994.

GOBIERNO FEDERAL, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Comisión Nacional de Pesca, “Inicia la temporada 2012 para la pesca comercial de atún”, *B15 boletín Pesquero y Acuícola, Hacia una pesca y acuicultura sustentables*, Año 6, Núm 108, México, 16-31 de enero de 2012.

GÓMEZ-ROBLEDOS VERDUZCO, Alonso, “Derecho del Mar”, *Panorama del Derecho Mexicano*, México, Mc Graw Hill, UNAM, 1997.

-----, *El nuevo Derecho del Mar*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1986.

-----, “Reglamentación jurídica de la zona económica exclusiva”, *El régimen jurídico de la pesca en México*, Manuel González “Oropeza y Garita Alonso, Miguel Ángel, México, Secretaría de Pesca, UNAM, 1994.

GROOT, Emile, *Las cooperativas pesqueras en México*, México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 1982.

GUILLÉN ROMO, Héctor, “El modelo mexicano de desarrollo: balance y alternativas”, *México en el mundo: Inserción eficiente, Agenda para el desarrollo*, Vol. 3, José Luis Calva, coord. México, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, 2007.

IBARRA CONSEJO, Rafael, “Importancia de la pesca en la economía mexicana. Antecedentes, situación actual y perspectivas”, *Derecho Pesquero Mexicano*, México, Facultad de Derecho de la UNAM, Secretaría de Pesca, Academia Internacional de Derecho Pesquero, 1983.

INCLÁN, Sergio Alberto, “Delimitación del ámbito espacial del mar interno mexicano y el aprovechamiento de sus recursos pesqueros”, *Memoria Reunión Nacional sobre Legislación Pesquera*, México, Secretaría de Pesca, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1983.

KONING FLEISCHER, Andrea, *Análisis del crecimiento económico sectorial en México (1940-1987) “El caso de la pesca”*, México, Secretaría de Pesca, 1993.

MEDINA MORA, Eduardo, *Los derechos de soberanía del Estado ribereño para conservar y administrar los recursos vivos en la zona económica exclusiva*, México, Secretaría de Pesca, 1988.

MUÑOZ RÍOS, Patricia, “En el sexenio, 88 por ciento menos exportaciones de atún”, *La Jornada*, México, año 9, núm. 3241.

ORDÓÑEZ, Hiram, “Recuperará México US 100 millones en exportación atunera”, *El Universal*, sábado 20 de abril de 1996.

PÉREZ, Matilde, “El fin del embargo atunero impulsará exportaciones a Europa”, *La Jornada*, jueves 14 de agosto de 1997.

ROUSSEW, Charles, *Derecho Internacional Público*, 3ª ed., versión castellana por Fernando Gimenez Artigues, Barcelona, Ariel. 1996.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, *Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012*.

-----, *Tercer Informe de Labores*, México, 2009.

SZEKELY, Alberto, *México y el Derecho Internacional del Mar*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

-----, “Evaluación de la efectividad en los instrumentos internacionales sobre la pesca”, *El régimen jurídico de la pesca en México*, Manuel González Oropeza y Miguel Ángel Garita Alonso, México, Secretaría de Pesca, UNAM, 1994.

TORRES, Blanca, “El medio ambiente, en la relación bilateral México-Estados Unidos”, en *Liberación Económica y Libre Comercio en América del Norte*, Gustavo Vega Cánovas, coord., México, El Colegio de México, 1993.

WITKER, Jorge y JARAMILLO, Gerardo, *El régimen jurídico del comercio exterior de México*, UNAM, 1991.

WITKER, Jorge y PIÑA, Joaquín, *Régimen jurídico de comercio exterior*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, UNAM, 2010.

Jurisprudencia

DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE INTRODUCCIÓN DE NARCÓTICOS. CARACTERÍSTICAS Y DIFERENCIAS DE LAS EXPRESIONES “TERRITORIO NACIONAL” Y “PAÍS” A EFECTO DE DETERMINAR SI EL TIPO PENAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL SE COMETIÓ EN

GRADO DE TENTATIVA O SE ENTIENDE CONSUMADO DENTRO DE LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA. Localización: 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXXIII, Mayo de 2011; Pág. 231; [T.A.];

Documentos de internet

AFP, “México alista respuesta a apelación de EU en disputa por atún”, Periódico *La Jornada Virtual*, México, disponible en: [www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/01/22/104111795-México-alista-respuesta-a- apelación-de-EU-en-disputa-por-atún](http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/01/22/104111795-México-alista-respuesta-a-apelación-de-EU-en-disputa-por-atún). 22 de enero de 2012.

CNN. Expansión, “México enfrenta a EU por pesca de atún”, Publicado: disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2008/10/29/mexico-enfrenta-a-eu-por-pesca-de-atun>. 29 de octubre de 2008 a las 10:28, consulta: 19 de julio de 2012.

COMISIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, *Exportó México productos pesqueros por 843 mdd en 2010*: Conapesca, 29 de junio de 2011; Mazatlán, disponible en: http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/29_de_junio_de_2011_mazatlan_sin Consulta: 6 de julio de 2011.

<http://www.jornada.unam.mx/2011/07/20/economia/034n1eco>

INFORMADOR, *Falla OMC a favor de México en embargo atunero*, Guadalajara, disponible en: <http://www.informador.com.mx/economia/2011/322630/6/falla-omc-a-favor-de-mexico-en-embargo-atunero.htm>. 16 de septiembre de 2011.

ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO, Consulta: 26/JUN/12, <http://www.oldepesca.com/node/165>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *Solución de Diferencias: Diferencia DS381 Estados Unidos — Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún, Situación actual, Hechos fundamentales*, disponible en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.htm. consulta : 25 de julio de 2012

PORTILLA G., Genoveva, “El conflicto del embargo atunero México-Estados Unidos en la historia de la relación bilateral y su situación actual, Razón y Palabra”, *Revista Digital en Iberoamérica*, México, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México. Disponi-

ble en: http://www.razonypalabra.org.mx/n62/gportilla_m.html. Consulta: martes 26 de junio de 2012.

POSADA GARCÍA, Miriam, “Termina la OMC con el embargo de 30 años impuestos por EU al atún mexicano”, en *La Jornada* virtual, p. 31, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2012/05/17/economia/031n3eco>. jueves 17 de mayo de 2012.

REUTERS, “Falla OMC en favor de México en disputa con EU por el atún”, *La Jornada*, miércoles 20 de julio de 2011.

ROBLES RUÍZ, Humberto, *et. al.* “Análisis preliminar del funcionamiento de alerones en las redes de cerco atuneras, para mejorar la liberación de delfines en el Océano Pacífico Oriental”, en *Ciencia Pesquera*, Vol. 17, núm. 1, México, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Instituto Nacional de Pesca, disponible en: <http://www.inapesca.gob.mx/portal/documentos/publicaciones/cienciapesquera/CP17/CP17-07.pdf>. mayo de 2009.

RUGWABIZA, Valentine, Directora General Adjunta de la Organización Mundial de Comercio, “La DGA Rugwabiza pide al ECOSOC que luche contra el proteccionismo”, OMC *noticias*, disponible en: http://www.wto.org/spanish/news_s/news12_s/ddg_03jul12_s.htm. 3 de julio de 2012.